



# REPORTE PUBLICACIÓN AVISO I-2023-87725

## FECHA FIJACION

del: 02/08/2023 A 31/08/2023  
impreso por: ANDREA PATRICIA ROJAS LEON

DEPENDENCIA:		5130 - OFICINA DE NOMINA						
N°	# AVISO	#	FEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FE FIJACION	FE DESFIJACION	TIPO TRAMITE
1	5130-2023-508	1326	16/05/2023	1024475626	DIANA MARCELA BALCAZAR	04/08/2023	11/08/2023	35 - MAYORES VALORES PAGADOS (15 DÍAS)

---

**ENTREGA:**

---

**RECIBE:**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 04 de Julio de 2023

Señor (a)

**DIANA MARCELA BALCAZAR ALMARIO**

CALLE 81 No. 44 A 13 SUR

[Marcela-626@hotmail.com](mailto:Marcela-626@hotmail.com)- [makikos1013@gmail.com](mailto:makikos1013@gmail.com)

Teléfono: 3057776996

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	<b>S-2023-219381</b>
FECHA:	<b>29/06/2023</b>
No. Referencia:	<b>N-2023-11236</b>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2023-508.**

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1326 de 16/05/2023.

**"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1326 del 16/05/2023, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

**RENE RODRIGO ORTIZ**

Oficina De Nómina

Proyecto: *ANDREA PATRICIA ROJAS LEON*

C.C Expediente Cód. **1.024.475.626**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

<b>Desde</b>	<b>Hora</b>	<b>07:00 AM</b>
<b>Hasta</b>	<b>Hora</b>	<b>04:00 PM</b>

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano**

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

La presente Resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO RESPONSABLE** \_\_\_\_\_

Av. El dorado No. 66-63

PBX:324 10 00

FAX: 315 34 48

[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

información: Línea 195





Lic. 88180-3089  
 No. 200-119.340-9  
 Cel. 3138029795  
 Dirección Calle 64 G 82 71 Soledad 9  
 CENTRO EMPRESARIAL EL DORADO  
 http://alistedemensajeria.net/col

1 / 1

Hora de Entrega:  AM  PM



7220147238

Fecha de Entrega:

OS 315206

FECHA: 2023-06-30

HORA: 22:33:15

30 31 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13

**Remite:**

SECRETARIA DE EDU DE  
L DISTRITO

NIT: 899.999.061-9

AV EL DORADO 66 63

BOGOTA -  
S-2023-219381

5130 \$1380.00

**Destinatario:**

DIANA MARCELA BALCAZAR ALMARIO

3057776996

CL 81 44A 13 SUR

BOGOTA - CUNDINAMARCA

Recibí:

**DEVOLUCIONES**

- Cerrado
- Desocupado
- Dest. Desconocido
- Dest. Traslado
- Dirección Errada
- Dirección Incompleta
- Fallecido
- No hay quien reciba
- No Reside
- Refusado
- Traslado de Empresa
- Zona de Alto Riesgo

Cod Postal : 110111

Cod Postal : 110221

ZONA : 14

Intentos : 1er \_\_\_\_ 2do \_\_\_\_

Folio 10/10

BOGOTA 22:33:15 2023-06-30 HORA

**RESOLUCIÓN No. 1326 DEL 16 DE MAYO DE 2023**

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **DIANA MARCELA BALCAZAR ALMARIO** identificada con cedula de ciudadanía **1.024.475.626**”.

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL DISTRITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 1561 de 2017, Resolución No.005 de 2021 y Resolución No. 1255 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

*“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público “(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

*“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.*

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que mediante Resolución No. 713 del 14 de abril de 2010, la señora **DIANA MARCELA BALCAZAR ALMARIO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.024.475.626**, fue nombrada provisionalmente en el cargo denominado auxiliar administrativo, código 407- grado 24, perteneciente a la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, del sistema general de participaciones, con efectividad a partir del 19 de abril de 2010, fecha en la cual la citada funcionaria inició labores en la entidad.

Que mediante Resolución No. 2234 del 29 de octubre de 2018, fue terminado el nombramiento provisional de la señora **DIANA MARCELA BALCAZAR ALMARIO** como auxiliar administrativo código 407- grado 24, con ocasión a la convocatoria 427 de 2016, para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá del Distrito.

Que, de acuerdo a la Resolución No. 2234 del 29 de octubre de 2018, en su parte resolutive de su artículo cuarto indicó que dicha resolución rige a partir de su comunicación y surtirá efectos Fiscales a partir de la fecha del nombramiento del elegible.

Continuación de la Resolución N°1326 DEL 16 DE MAYO DE 2023“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **DIANA MARCELA BALCAZAR ALMARIO** identificada con cedula de ciudadanía **1.024.475.626”**.

es decir, como consta en el acta de inicio de labores emitida por el señor rector del Colegio Juan Lozano Lozano indicando lo siguiente:

... Que el funcionario **RODRIGO SASTOQUE HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.145 se presentó a laborar a partir del día 21 de noviembre de 2018 según Resolución Nro. 2234 del 29 de Octubre de 2018 donde se le nombra en período de prueba en el Colegio Juan Lozano y Lozano IED como auxiliar administrativo Grado 40724.

Que mediante liquidación efectuada por la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito en fecha 24 de abril de 2019, le fue comunicado a la señora **DIANA MARCELA BALCAZAR ALMARIO**, con radicado S-2019-80084 de 24 de abril de 2019, y la cual forma parte integral de la presente Resolución, fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina de los meses de abril a noviembre de 2018, por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.856.034)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 19 de abril y el 19 de noviembre de 2018 sin la efectiva prestación del servicio.

Que la Oficina de Nómina mediante radicado S-2022-278690 del 25 de agosto de 2022, dio alcance a la comunicación S-2019-80084 de 24 de abril de 2019, en el sentido de precisar que:

“Dando alcance a la comunicación S-2019-80084, de manera atenta le informo, que una vez revisado el aplicativo de nómina se establece que con ocasión a la terminación de su nombramiento mediante resolución 2234 del 29 de octubre de 2018 con retiro del 19 de noviembre de 2018 se generaron mayores valores pagados y no causados, en el periodo a partir del 20 de noviembre de 2018 al 28 de febrero de 2019, El valor a reintegrar corresponde a la suma de tres millones quinientos quince mil setecientos sesenta y seis pesos M/Cte \$ 3.515.666 (Se anexa resumen) de acuerdo con el siguiente detalle:

ANO	MES	CONCEPTO	PAGADO	DEBIA SER	DEUDA	LIQUIDACION
2018	noviembre	PRIMA DE ANTIGUEDAD	69.430	43.972	25.458	
2018	noviembre	SUELDO BASICO	2.314.319	1.465.735	848.584	
2018	diciembre	PRIMA DE ANTIGUEDAD	27.772	-	27.772	
2018	diciembre	SUELDO BASICO	925.728	-	925.728	
2018	diciembre	PRIMA DE NAVIDAD	2.810.699	-	2.810.699	
2018	diciembre	PRIMA DE VACACIONES	1.349.136	-	1.349.136	
2018	diciembre	SUELDO DE VACACIONES	1.978.732	-	1.978.732	
2018	diciembre	BONIFICACION POR RECREACION	154.288	-	154.288	
2019	enero	BONIFICACION POR PERMANENCIA	999.786	-	999.786	
2019	enero	INTERESES DE CESANTIAS	365.391	288.901	76.490	
2019	enero	PRIMA DE ANTIGUEDAD	60.173	-	60.173	
2019	enero	SUELDO BASICO	2.005.743	-	2.005.743	
2019	febrero	PRIMA DE ANTIGUEDAD	72.471	-	72.471	
2019	febrero	PRIMA DE ANTIGUEDAD	2.635	-	2.635	
2019	febrero	SUELDO DE VACACIONES	15.758	-	15.758	
2019	febrero	SUELDO BASICO	2.415.687	-	2.415.687	
2019	febrero	SUELDO BASICO	87.852	-	87.852	
2018	consignada	CESANTIAS	3.044.924	2.716.936	327.988	
2018	liquidación	BONIFICACION POR PERMANENCIA				1.999.572
2018	Liquidación	BONIFICACION POR SERVICIOS				489.000
2018	Liquidación	PRIMA DE NAVIDAD				2.587.477
2018	Liquidación	PRIMA DE VACACIONES EN LIQUIDACION DEFINITIVA				2.172.196
2018	Liquidación	BONIFICACION POR RECREACION EN LIQUIDACIONDEFINITIVA				244.718
2018	Liquidación	PAGO DE VACACIONES EN LIQUIDACION DEFINITIVA				3.176.351
		<b>TOTALES</b>			<b>14.184.980</b>	<b>10.669.314</b>
		<b>VALOR A PAGAR</b>			<b>3.515.666</b>	



Continuación de la Resolución N°1326 DEL 16 DE MAYO DE 2023“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **DIANA MARCELA BALCAZAR ALMARIO** identificada con cedula de ciudadanía **1.024.475.626**”.

Que la comunicación S-2022-278690 del 25 de agosto de 2022, se envió al correo electrónico marcela-626@hotmail.com el día 02 de septiembre de 2022, se observó en el aplicativo I Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA), es importante señalar que, el “proceso de comunicación” es función de la Oficina del Servicio al Ciudadano y se hace necesario reiterar la aplicación del Decreto 310 del 29 de julio de 2022, en la cual se fundamenta la entrega de la comunicación y la administración del servicio de correspondencia de la SED.

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA), y a la fecha de la presente no se presentó solicitud de pago o reclamación de la obligación.

Que en la citada liquidación definitiva fueron abonados y reajustados valores a favor de la señora **DIANA MARCELA BALCAZAR ALMARIO**, por concepto de bonificación por permanencia, bonificación por servicios, prima de navidad, prima de vacaciones en liquidación definitiva, bonificación por recreación en liquidación definitiva, pagó de vacaciones en liquidación definitiva por valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$10.669.314)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS M/CTE (\$ 3.515.666)**.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

Que en virtud de las competencias que el 310 del 29 de julio de 2022, le asignó a la Subsecretaría de Gestión Institucional -SGI-, y en atención a la delegación conferida en el numeral 14 del artículo primero de la Resolución 1561 del 11 de septiembre de 2017, corresponde a esa Subsecretaría “*Expedir los actos administrativos que constituyan título ejecutivo para la recuperación de los dineros a favor de la Secretaría de Educación en los temas de competencia del área a cargo*”, por lo cual el presente acto administrativo será igualmente proferido por la Subsecretaria de Gestión Institucional actuando en calidad de primera autoridad jerárquica de la Secretaría de Educación del Distrito en la materia objeto de la delegación, de manera que el mismo no está sometido a revisión o control de legalidad de segunda instancia.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar a la señora **DIANA MARCELA BALCAZAR ALMARIO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.024.475.626**, reintegrar a la Secretaría de Educación del Distrito, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS M/CTE (\$ 3.515.666)**, correspondientes al mayor valor pagado por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre 20 de noviembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019, con ocasión de la terminación del nombramiento provisional en el cargo auxiliar administrativo, código 407- grado 24 efectuado mediante Resolución No. 2234 del 29 de octubre de 2018, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma; conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO.** La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o solicitar al correo electrónico [contactenos@educacionbogota.edu.co](mailto:contactenos@educacionbogota.edu.co), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.



Continuación de la Resolución N°1326 DEL 16 DE MAYO DE 2023“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **DIANA MARCELA BALCAZAR ALMARIO** identificada con cedula de ciudadanía **1.024.475.626”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 del 28 de marzo 2020.

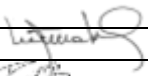

**PARÁGRAFO.** Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 16 DE MAYO DE 2023

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIÁN FABRIZIO HUÉRFANO ARDILA**  
Subsecretario de Gestión Institucional (E)

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
Luz Patricia Camelo Urrego	Abogada Contratista - SGI	Revisó	
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano – 5100	Revisó y Aprobó	
Sonia Paola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón	Abogadas Contratistas -5100	Revisó	
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó	
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina 5130	Revisó	
Andrea Patricia Rojas León	Abogada Contratista - 5130	Proyectó	